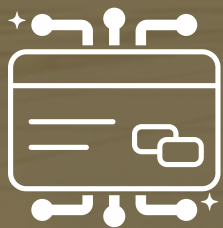


ALERTA TRIBUTARIA

DESDE MAÑANA, 01.07.2026, ENTRA EN VIGENCIA EL NUEVO SISTEMA PARA DECLARAR, PAGAR Y COMPENSAR EL IGV POR SERVICIOS DE NO DOMICILIADOS Y LIQUIDACIONES DE COMPRA

A través de la RS 000047-2026/SUNAT (publicada el 27.03.2026), la SUNAT aprobó reglas destinadas a mejorar trazabilidad de la información del Registro de Compras Electrónico, vinculando automáticamente los comprobantes u operaciones con los pagos del IGV e IPM por servicios de no domiciliados —incluida su compensación con el SFMB— y por las retenciones en liquidaciones de compra y pólizas de adjudicación

CAMBIOS CLAVE



Centraliza el pago del IGV por utilización de servicios de no domiciliados, el cual deberá realizarse exclusivamente a través de SUNAT Virtual, previa presentación de una declaración informativa. Con ello, deja de ser posible efectuar el pago mediante NPS.



Implementa un nuevo módulo en SUNAT Operaciones en Línea, que permitirá presentar la declaración informativa, vincular el pago del impuesto con el comprobante de pago o la operación correspondiente y consultar los pagos efectuados, fortaleciendo la trazabilidad de la información.



Establece nuevas reglas para compensar el Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) con el IGV generado por la utilización de servicios prestados por no domiciliados: Los exportadores presentarán una comunicación en soporte de papel que debe contener cierta información mínima según lo detallado en la RS



Reduce de 7 a 5 días calendario el plazo para revertir una liquidación de compra electrónica con información errónea, restringiendo el tiempo disponible para efectuar correcciones cuando aún no se haya registrado un pago.